

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Memorándum

•	T /					
N	M	m	ρ	r	n	•

Referencia: ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES, MISIONES, FORMOSA, CHACO y ENTRE RIOS

Producido por la Repartición: DNSA#SENASA

A: Cristian Samuel Gómez (DCRR#SENASA), Javier Pablo Viana (DCRBAS#SENASA), Alejandro Gaston Boatti (DCRC#SENASA), Miguel Rene Cedolini (DCRNN#SENASA), Facundo Ruben Macias (DCRCH#SENASA), Viviana Ramirez (DCRM#SENASA), Ezequiel Alejandro Fernandez (DCRPL#SENASA), José Gustavo Esquercia (DCRPS#SENASA), Raul Francisco Diaz Pardo (DCRNN#SENASA), Leonardo Ariel Ripoll (DCRPN#SENASA), Esteban Zapata (DCRCU#SENASA), Carlos Javier Alarcon (DCRCO#SENASA), Alberto Martín Molina (DCRSF#SENASA), Néstor Aníbal Osacar (DCRBAN#SENASA),

Con Copia A: Marina Andreu (DCRPS#SENASA), Facundo Javier Galvani (DCRCH#SENASA), Facundo Frick (DCRSF#SENASA), Maria Daniela Salazar (DCRPL#SENASA), María Eugenia Lopresti (DCRM#SENASA), Jorge Gustavo Zabaletta (DCRC#SENASA), Jorge Cabral (DCRNN#SENASA), Ricardo Sanchez (DCRPN#SENASA), Pedro Hernan Mendez (DCRCO#SENASA), Martin Sebastian Carne (DNO#SENASA), Jose Diego Luque (DCRNS#SENASA), Maximiliano Santiago Villone (DCRR#SENASA), Sergio Daniel Rossi (DCRCU#SENASA), Juan Ángel Cruz (DNO#SENASA), Emiliano Cacace (DCRBAS#SENASA), Emilio Iglesias Berrondo (DCRBAS#SENASA), Gustavo Horacio Comesaña (DESYCG#SENASA), Federico Alberto Luna (DPV#SENASA), Laura Andrea Gimenez (DCEA#SENASA), Mariano Ramos (DNSA#SENASA), María Florencia Meclazcke (DESYCG#SENASA), Lorena Dassa (DCEA#SENASA),

De mi mayor consideración:

En virtud de la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las provincias mencionadas, afectadas por incendios y sequias, lo que resulta en una limitante para el cumplimiento de la normativa según cada caso, la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL entiende factible proceder a readecuar las condiciones sanitarias para movimientos y recertificaciones.

Todo ello, considerando que se establecerán medidas alternativas que no generen impacto en los objetivos ni en los status sanitarios alcanzados, y preservando el bienestar animal.

En este sentido se establece un listado de excepciones a considerar de aplicación inmediata. A saber:

1. Fiebre Aftosa:

- a. Se permitirá el egreso de la categoría terneras y terneros con una sola dosis de vacunación. Para el resto, no existe ninguna limitante para el movimiento por la vacunación de FA, ya que los establecimientos involucrados se encuentran en intercampaña y han cumplimentado con la vacunación correspondiente al periodo abarcado por la campaña Nº 02/2021.
- b. Una vez iniciada la campaña de vacunación antiaftosa Nº 01/2022, exceptuar de vacunar en origen, permitiendo la vacunación en destino de los animales a movilizar
- c. Si la situación sigue siendo extrema se considerará conceder prórroga para el inicio de campaña.
- 2. **Garrapata:** de no poder cumplir con la inspección, permitir movimientos cuando el destino sea zona limpia con: FIDHA que indique tratamiento precaucional en origen, autorización de ingreso en destino con aislamiento, y liberación de la tropa previa inspección (con supervisión oficial).
- 3. **Rabia paresiante:** Permitir movimientos a cualquier destino dentro del área endémica, independientemente de tratarse de animales afectados a un brote (establecimiento índice y establecimientos interdictados en un radio de 10 km). Si no tiene cumplimentada la vacunación emergencial, deberá realizarse en el establecimiento de destino.
- 4. Anemia Infecciosa Equina: pemitir movimientos de équidos sin el correspondiente diagnóstico de AIE, con autorización de ingreso en establecimiento de destino con aislamiento y liberación de los animales previo sangrado negativo.
- 5. **Certificaciones:** Prorroga del vencimiento de PREDIOS LIBRES a Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis, PREDIOS NEGATIVOS a Enfermedad de Aujeszky, Establecimientos Libres de Brucelosis bovina y Establecimientos Libres de Tuberculosis bovina. Esto considerando que el vencimiento de dichas certificaciones impactaría en los movimientos de egresos de animales de estos establecimientos.
- 6. Habilitación de transporte de ganado en pie: prórroga de la vigencia de la habilitación de los transportes de ganado en pie radicados en las provincias en emergencia a 18 meses conforme la DI-2020-108-APN-DNSA#SENASA
- 7. **Habilitación / rehabilitación de predios feriales:** prórroga para la rehabilitación de las instalaciones de predios feriales conforme la Resolución Senasa Nº 924/2020 para los GRUPOS 1, 2 y 3 hasta el 8 de abril de 2022. Por lo que se podrá realizar eventos de concentración de hacienda sin restricciones.

Por lo expresado esta DNSA arbitrará a la mayor brevedad posible los medios legales para poder hacer efectivas las medidas indicadas.